



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS TRAMITADOS CON LA LEY N° 2175

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto ampliar por única vez el plazo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 del 11 de julio de 2012.

Artículo 2. (AMPLIACIÓN DE PLAZO). Se amplía el plazo establecido en el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 260, por el término de un (1) año a partir de la publicación de la presente Ley, bajo responsabilidad de la autoridad competente.

Artículo 3. (APLICACIÓN PREFERENTE). Será aplicable de manera preferente la normativa y reglamentación disciplinaria del Ministerio Público, siendo la supletoriedad del procedimiento penal establecida en el Artículo 123 de la Ley N° 2175 de aplicación restringida, siempre que no afecte la naturaleza breve y simple del procedimiento disciplinario.

Artículo 4. (REGLAMENTACIÓN). En un plazo máximo de treinta (30) días desde la publicación de la presente Ley, el Fiscal General del Estado emitirá Reglamento específico que garantice el cumplimiento del plazo señalado en esta Ley, contemplando los derechos y garantías de las partes intervinientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

Sen. Lilly Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Betty Asunta Tejada Soruco
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO
Sen. Andrés A. Vilca Daza
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA
Sen. Marcelina Chavez Salazar
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Marcelo William Elio Chávez
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Angel David Cortez Villegas
CUARTO SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.


Amanda Dávila
MINISTRA DE COMUNICACIÓN

Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Cecilia L. Ajllón Quinteros
MINISTRA DE JUSTICIA